

001

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao que en lo sucesivo se denominará "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20505703554, debidamente representado por su Presidente Sr. Victor Augusto Albrecht Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 09337920 y de la otra parte la Sociedad de Auditoría **VALDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL** con RUC N° 20106779121, con domicilio para todos los efectos de este Contrato en la Calle General Suárez N° 518 Ofic. 202 – Miraflores, que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por el Sr. Percy D. Valdez Peralta con D.N.I. N° 08571760 con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. Carlos Augusto Sotomayor Bernos, con fecha 09 de octubre de 1992, inscrita en la Partida Electrónica N° 2582 Asiento N° 1 de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

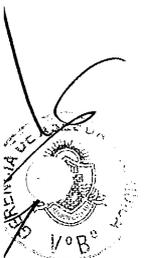
ANTECEDENTES:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 193-2010-CG de fecha 16 de julio de 2010 y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° 02-2010-CG y la propuesta ganadora (con excepción del programa de auditoría y cronograma de trabajo tentativos) que forman parte del presente Contrato, "**LA ENTIDAD**" contrata los servicios profesionales de "**LOS AUDITORES**" para efectuar el examen de los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego de este Gobierno Regional por el periodo 2009.

"**LOS AUDITORES**" realizarán la auditoría conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27° y 55° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

CONFORMACION DEL EQUIPO:

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 6 (F-6) - Asignación de Personal por Categorías - de la Propuesta Técnica ganadora de "**LOS AUDITORES**". El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el local de "**LA ENTIDAD**".



001

“LOS AUDITORES” son responsables de la emisión y aplicación del plan y programa de auditoría durante la ejecución del mismo por lo que cualquier modificación que afecte las Bases del Concurso y/o los alcances del Contrato, deberá guardar relación con el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

En caso de realizarse una modificación contractual, **“LOS AUDITORES”** deberán incorporar al plan y programa de auditoría así como al cronograma de ejecución de dichas modificaciones, remitiéndolo a la Contraloría General dentro de tres (03) días hábiles.

Si la Sociedad de Auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

PLAZO:

TERCERA.- “LOS AUDITORES” se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día 14 de setiembre de 2010.

La entrega de los Informes de Auditoría requeridos de acuerdo a las Bases será el día 09 de diciembre de 2010.

Recibidos los Informes, **“LA ENTIDAD”** deberá devolver a **“LOS AUDITORES”** la garantía de adelanto de la retribución económica, y la garantía de fiel cumplimiento cuando expire su plazo de vigencia.

INFORMES DE AUDITORIA:

CUARTA.- “LOS AUDITORES” que detecten desviaciones en el proceso de la auditoría, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones, de acuerdo a la NAGU 4.40.

El desarrollo de la auditoría, así como la elaboración de los Informes de Auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas-NAGA y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 26.SET.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.NOV.99, 259-



2000-CG de 07.DIC.2000 y 063-2007-CG del 22.FEB.2007; Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.NOV.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.).

“LOS AUDITORES” encargados de realizar la auditoría declaran conocer las normas antes citadas.

“LOS AUDITORES” al término de la auditoría, deberán entregar a **“LA ENTIDAD”** los Informes de Auditoría de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.40, según el número de ejemplares de los Informes de Auditoría, así como otros Informes requeridos por **“LA ENTIDAD”** (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.) señalados en las Bases del Concurso.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada Informe emitido, a efecto de su evaluación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69° y 71° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a **“LA ENTIDAD”** y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

PLAN, PROGRAMA Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA AUDITORIA:

QUINTA.- “LOS AUDITORES” se obligan a remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por la Contraloría General. El plan y programa de auditoría se formula de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 65° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.



RETRIBUCION ECONOMICA:

SEXTA.- “LA ENTIDAD” pagará a “LOS AUDITORES” por concepto de retribución económica la suma de S/. 99,960.00 Nuevos Soles (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las Bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.

50% del saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

GARANTIAS:

SETIMA.- “LOS AUDITORES”, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza o póliza de caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de “LA ENTIDAD”, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría del periodo examinado.

De ser el caso, “LOS AUDITORES” presentaran otra carta fianza o póliza de caución en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

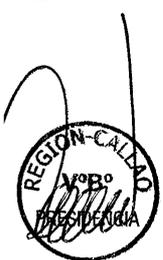
APOYO DE LA ENTIDAD:

OCTAVA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de “LA ENTIDAD” de proporcionar a “LOS AUDITORES”, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

“LA ENTIDAD” por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que “LOS AUDITORES” contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO:

NOVENA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, a “LOS AUDITORES” se les aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución



económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la presente cláusula, quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que "LA ENTIDAD" sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del Contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del Contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

DECIMA.- "LA ENTIDAD" presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 60° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y de acuerdo a los procedimientos estipulados en el artículo 61° del citado Reglamento.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del Contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del Contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorratedos entre "LOS AUDITORES" y "LA ENTIDAD", de acuerdo al artículo 62° del Reglamento en mención.

RESERVA DE LA INFORMACION:

DECIMO PRIMERA.- "LOS AUDITORES" tienen la obligación de guardar absoluta reserva de la información y documentación obtenida para la realización del presente examen, así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.



OTRAS NORMAS APLICABLES:

DECIMO SEGUNDA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:

DECIMO TERCERA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Callao; debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO:

DECIMO CUARTA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en el Callao, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diez.

Valdez y Asociados S.C.
Sociedad de Auditoría

CPC PERCY VALDEZ PERALTA
SOCIO GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ
PRESIDENTE